



Cerrejón

Minería responsable

Albania, 17 de octubre de 2023

RH2805-2023

Señor:
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA-LA GUAJIRA

Ref.: RAD: 44-279-40-89-001-2015-00262-00
Demandado: **WILMER JOAQUIN FORERO MEDINA**
CC: **17.95.40.94**
Demandante: **EDGAR MARINO CUENTAS FRIAS**

Asunto: Respuesta Oficio No. JPMF/05275.

En atención al requerimiento del oficio señalado en el asunto, en donde *solicita las razones por las cuales no han sido consignados los valores ordenados, decretada por medio de auto de fecha 09 de noviembre de 2016, comunicada mediante oficio No. 5330 del 17 de noviembre de 2016 al señor Wilmer Joaquín Forero Medina identificado con cedula de ciudadanía 17.95.40.94, como empleado o prestador de servicios de CERREJÓN.* Le informamos que el oficio fue recibido y registrado en nuestro sistema el 17 de noviembre de 2016, y no ha sido aplicado debido a que el demandado al momento del recibo del oficio tenía dos (2) embargos de alimentos activos, uno proferido por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar, ordenados según oficios No. 2026 del 9 de enero de 2007 y 0499 del 13 de abril del 2009 con un porcentaje de aplicación del 6.25% y 30% respectivamente.

Adicionalmente, le informamos que el demandado de la referencia actualmente tiene nueve (9) embargos, dos (2) activos, uno (1) parcialmente activo y siete (7) en cola a saber:

Embargos Activos:

1. Embargo de Alimentos, proferido por el Juzgado Primero familia de Valledupar, ordenado según oficio No. 2026 del 09 de enero de 2007, con un porcentaje del 6.25%.
2. Embargo de Alimentos, proferido por el Juzgado Primero familia de Valledupar, ordenado según oficio No. 0499 del 13 de abril de 2009, con un porcentaje del 30%.

Embargos parcialmente activos:

3. Acuerdo especial familiar, proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca, ordenado según oficio No. 2226 del 06 de mayo de 2019 con un porcentaje del 25%.

UNA EMPRESA GLENCORE



Cerrejón

Minería responsable

Embargos en cola:

4. Embargo Civil, proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca, ordenado según oficio No. 1940 del 12 de noviembre de 2010 con un porcentaje del 20%.
5. Embargo Civil, proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca, ordenado según oficio No. 5330 del 17 de noviembre de 2016 con un porcentaje del 20%.
6. Embargo Civil, proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Barrancas, ordenado según oficio No. 811 del 02 de junio de 2017 con un porcentaje del 20%.
7. Embargo Civil, proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca, ordenado según oficio No. 6596 del 06 de diciembre de 2019 con un porcentaje del 20%.
8. Embargo Civil, proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca, ordenado según oficio No. 00865 del 15 de marzo de 2021 con un porcentaje del 20%.
9. Embargo Civil, proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca, ordenado según oficio No. 0086 del 14 de febrero de 2023 con un porcentaje del 20%.

Atentamente,

MARGARITA MENDOZA

Dirección de Nómina, Compensación y Beneficios

VP RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS

UNA EMPRESA GLENCORE